INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

"AL SERVICIO Y BIENESTAR DE LA FAMILIA MILITAR".



CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL SUBROGADO.

FEBRERO 2019.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL ISSFAM – SEMAR 2019 – 2024.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MARINA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MARINA ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL CIUDADANO GRAL. DE DIV. D.E.M. ALEJANDRO SAAVEDRA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES MENCIONA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de enero de 2019 "La Secretaría" y "El Instituto" celebraron el Convenio de subrogación para la prestación del Servicio Médico Integral ISSFAM — SEMAR 2019-2024 estableciendo en su Cláusula Trigésima Quinta una vigencia del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2024 y en su Cláusula Trigésima Cuarta expresamente lo siguiente:

"... La interpretación del presente convenio, o la resolución de cualquier controversia que se presente derivada del mismo, será resuelta de común acuerdo entre "Las Partes...".

DECLARACIONES

DECLARACIONES CONJUNTAS:

- Primera.- "Las Partes" ratifican todos y cada uno de los compromisos contenidos en el Convenio de subrogación para la prestación del Servicio Médico Integral ISSFAM SEMAR 2019-2024" de fecha 1 de enero del 2019.
- Segunda.- De conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, se faculta a "El Instituto" para celebrar convenios plurianuales con "La Secretaría" a efecto de prestar el Servicio Médico Integral.
- Tercera.- Es su deseo modificar las Cláusulas Séptima párrafo tercero y la Cláusula Octava párrafo quinto que establecen:

Séptima...

... "La Secretaría" podrá adquirir ambulancias, instrumental y equipo médico y contratar mantenimiento preventivo y/o correctivo para cualquier equipo médico propiedad de "La Secretaría", así como sufragar los gastos que genere la obra civil requerida para su instalación, considerando el costo de las licencias necesarias; como gastos originados con motivo de la prestación del Servicio Médico Integral, informando a "El Instituto" para su conocimiento las adquisiciones de activo fijo. También podrá contratar servicios profesionales de médicos, enfermeras y técnicos, así como todas aquellas que se requieran informando a "El Instituto" dichas contrataciones conforme a los Indicadores de Salud relacionados en el Anexo I...



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL ISSFAM – SEMAR 2019 – 2024.



Octava...

... "La Secretaría" podrá distribuir los recursos financieros en los siguientes rubros:

- 1. Servicio médico.
- Medicina Preventiva y/o Salud Pública.
- 3. Reforzamiento de la infraestructura médica.
- Sistema de Información en Salud.

Debiendo considerar que los incisos del 2 al 4 no deberán verse afectados por alguna variación en los ejercicios fiscales de los años 2019 al 2024...

Lo anterior por las siguientes razones:

- A.- "La Secretaría" presenta la necesidad de construcción de infraestructura médica con la finalidad de atender la demanda de atención médica que se proporciona a los beneficiarios del convenio de subrogación para la prestación del Servicio Médico Integral ISSFAM-SEMAR 2019-2024.
- B.- "El Instituto" cuenta con la autorización de su Junta Directiva para la contratación plurianual del Servicio Médico Integral para, entre otros, los ejercicios fiscales del 2019 al 2024 con la "La Secretaría".
- Cuarta.- Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "Las Partes" convienen en modificar el contenido de las Clausulas Séptima y Octava del Convenio para la subrogación del Servicio Médico Integral señalado en antecedentes del presente instrumento, para quedar como sigue:

Séptima...

"La Secretaría" podrá adquirir ambulancias, instrumental y equipo médico y contratar mantenimiento preventivo y/o correctivo para cualquier equipo médico propiedad de "La Secretaría", así como sufragar los gastos que genere la obra civil requerida para su instalación, considerando el costo de las licencias necesarias y la construcción de infraestructura médica; como gastos originados con motivo de la prestación del Servicio Médico Integral, informando a "El Instituto" para su conocimiento las adquisiciones de activo fijo. También podrá contratar servicios profesionales de médicos, enfermeras y técnicos, así como todas aquellas que se requieran informando a "El Instituto" dichas contrataciones conforme a los Indicadores de Salud relacionados en el Anexo I.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL ISSFAM – SEMAR 2019 – 2024.



Octava...

"La Secretaría" podrá distribuir los recursos financieros en los siguientes rubros:

- 1. Servicio médico.
- 2. Medicina Preventiva y/o Salud Pública.
- 3. Reforzamiento de la infraestructura médica.
- 4. Construcción de infraestructura médica.
- 5. Sistema de Información en Salud.

Debiendo considerar que los incisos del 2 al <u>5</u> no deberán verse afectados por alguna variación en los ejercicios fiscales de los años 2019 al 2024.

Segunda.- "Las Partes" acuerdan que subsisten sin variación alguna todas las estipulaciones y Cláusulas del "Convenio de subrogación del Servicio Médico Integral ISSFAM – SEMAR 2019-2024" de fecha 1 de enero de 2019, en todo aquello que no haya sido modificado mediante el presente Convenio Modificatorio, lo cual deberá entenderse en los términos y condiciones aquí pactados.

Leído que fue por "Las Partes" el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en forma autógrafa al margen y al calce en la Ciudad de México, el día 20 de febrero de dos mil diecinueve.

Por "La Secretaría"

El C. Almirante Secretario de Marina.

José Rafael Ojeda Durán

(\$-6605759)

Por "El Institut C. Gral. Div

Director/General

Alejandro Sagvedra Hernández.

18208318)